

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2019. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias de Acción de Tutela No. **2020-00330** de **JOSÉ ARISTIDES RODRÍGUEZ ALVAREZ** contra **ECOPETROL S.A.**, informando que la apoderada del accionante presentó vía correo electrónico, escrito de Impugnación contra la sentencia proferida por este Despacho el día 18 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y observando que la apoderada del accionante allegó escrito impugnando el fallo proferido el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), dentro de la Acción de Tutela No. 2020-00330 de **JOSÉ ARISTIDES RODRÍGUEZ ALVAREZ** contra **ECOPTEROL S.A.**; se ordena remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL, para su conocimiento.

ELABÓRESE el oficio remisario de la presente acción de tutela para ente el Superior.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 088 del 25 de Agosto de 2020



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor MARIO ALBERTO MORA MUÑOZ contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Dicha tutela se radicó con el No. **2020-00339**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2020-00339** interpuesta por el señor **MARIO ALBERTO MORA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.336.262, contra la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos, las pretensiones descritas y las pruebas allegadas por la accionante, encuentra el Despacho, que se hace necesario **VINCULAR** a la **ARL POSITIVA**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada, así como a la vinculada ARL POSITIVA, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción.

Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio, del presente proveído y demás documentos allegados por la parte accionante.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

<p><i>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No. 088 del 25 de Agosto de 2020</i></p>  <p>ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO <i>Secretario</i></p>
--